

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN (FECOPROD) Y EL
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN**, en adelante “**La FECOPROD**”; representado por el **Sr. Alfred Fast**, Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Sacramento N° 2279 c/ Tte. Silverio Molinas de la ciudad de Asunción y por la otra parte, el **CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante “**El CAH**”, representada en este acto por la **Dra. Amanda Beatriz León**, Presidenta del Consejo Directivo, con domicilio en la calle Carios N° 362 c/ William Richardson de la ciudad de Asunción, ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

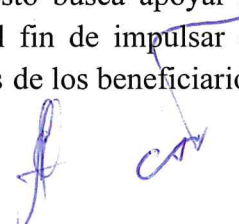
CLÁUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES

La **FECOPROD** como entidad cooperativa de segundo grado, viene prestando servicios de apoyo en diferentes áreas a sus cooperativas asociadas, como así también a pequeñas cooperativas rurales, organizaciones de productores/as y a comunidades de Pueblos Originarios, a partir de cooperaciones con organismos internacionales de desarrollo. En dicho contexto, actualmente se encuentra ejecutando el **Programa Cadenas de Valor Inclusivas**, así como otros proyectos, en adelante denominados los Programas.

El **CAH**, por su parte, tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micros y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean. Actualmente, capacitada para otorgar préstamos a productores/as emprendedores/as y a grupos de productores/as asociados/as vinculados a cadenas de valor, siempre y cuando las mismas logren acreditar capacidad para la buena gestión y administración de los préstamos.

CLÁUSULA SEGUNDA, OBJETIVO GENERAL

El presente acuerdo tiene como objetivo principal facilitar el acceso a servicios técnicos y financieros a los productores, sus organizaciones y a las comunidades de Pueblos Originarios que participan en los programas de **FECOPROD**. Esto busca apoyar la implementación de sus planes de negocios y producción, con el fin de impulsar el crecimiento económico y mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios de manera sostenible.





CLÁUSULA TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán considerados beneficiarios directos del presente acuerdo los productores, las organizaciones de productores y las comunidades de pueblos originarios que sean seleccionados y estén debidamente registrados en los programas de **FECOPROD**. Dicha selección se basará en criterios previamente establecidos que aseguren su capacidad para cumplir con los compromisos del acuerdo

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES COMUNES

- a) Coordinar la realización de todas aquellas acciones necesarias para difundir, tanto entre los/as beneficiarios/as así como en la comunidad en general, los alcances del presente Acuerdo.
- b) Nominar integrantes para el equipo de coordinación del presente Acuerdo.
- c) Identificar otros actores, sea del sector público o privado, cuya participación se considere requerida para el normal desarrollo de las actividades orientadas a asegurar el cumplimiento del objetivo propuesto en el presente Acuerdo.
- d) Definir el área territorial a ser cubierta a través del presente Acuerdo.
- e) Realizar el seguimiento permanente y las evaluaciones periódicas de los avances producidos en el marco del presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

i. EL CAH

- a) Ofrecer líneas de créditos disponibles, que respondan a los requerimientos y capacidades de los/as beneficiarios/as, en base a la disponibilidad financiera institucional.
- b) Definir las condiciones financieras de otorgamiento de los créditos, conforme al Manual de Créditos y las Normas y Disposiciones establecidas por su Consejo Directivo.
- c) Recibir los Planes de Negocios y de Producción, conformar las Solicitudes de Crédito, en base al listado proveído por **La FECOPROD**, en los Centros de Atención al Cliente (CAC) afectados al área de cobertura de este Acuerdo.
- d) Definir el otorgamiento de los préstamos a los/as beneficiarios/as, en base a los resultados de análisis de los antecedentes crediticios, la capacidad de pago, así como del potencial de las actividades productivas a ser apoyadas, técnica y financieramente, en el marco del presente Acuerdo.
- e) Desembolsar los préstamos en las épocas previstas en los respectivos Planes de Negocios y de Producción.
- f) Realizar jornadas de capacitación de educación financiera a los beneficiarios del presente Acuerdo, como así también a los funcionarios de **La FECOPROD** cuando lo soliciten.
- g) Realizar todas aquellas actividades de monitoreo/seguimiento, que permitan alcanzar los mayores niveles de seguridad para las cobranzas y/o recuperación

de los préstamos; y llevar adelante evaluaciones periódicas sobre los avances del presente Acuerdo.

ii. **La FECOPROD**

- a) Identificar y seleccionar las organizaciones de productores/ras, los productores/as socios/as, así como las Comunidades de Pueblos Originarios, encaminando procesos participativos de análisis de su situación socioeconómica, identificando sus problemáticas y las potencialidades (familiares y asociativas), con perspectiva de inclusión en los aspectos de género, juventud, y étnico.
- b) Proveer al **CAH** el listado de productores/ras, sus organizaciones y las Comunidades de Pueblos Originarios que se encuentran interesados en acceder a los créditos de dicha institución, en el marco del presente Acuerdo.
- c) Proveer recursos para la asistencia técnica y administrativa, orientadas al fortalecimiento y consolidación de las Organizaciones beneficiarias y sus asociados, buscando vincularlos al desarrollo de Cadenas de Valor.
- d) Apoyar en la conformación de los Planes de Negocios y de Producción, de las Organizaciones beneficiarias y sus asociados, y acompañar conjuntamente en la presentación de las solicitudes de créditos ante el **CAH**.
- e) Supervisar el desarrollo de los Planes de Negocios y de Producción, velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los/as beneficiarios/as en el marco del presente Acuerdo.
- f) Capacitación del personal, directivos y socios de las Organizaciones beneficiadas en la aplicación de herramientas administrativas/contables, como así también el seguimiento del desarrollo de los Planes de Negocios y de Producción, buscando asegurar el cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas para su ejecución.
- g) Brindar orientaciones y competencias a fin de impulsar procesos de cooperativización de las Organizaciones beneficiadas, que así lo deseen.
- h) Cooperar con el **CAH** en las capacitaciones de educación financiera y en los procesos de cobranza/recuperación de los préstamos otorgados en el marco del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: EQUIPO DE COORDINACIÓN

Se conformará un Equipo de Coordinación integrado por un representante de la Gerencia de Área de Servicios del **CAH** y un representante de La **FECOPROD**. Dicho equipo tendrá a su cargo la conformación de la Línea de Base que permita cuantificar



las metas a ser promovidas en forma conjunta en base al Objetivo General del presente Acuerdo.

El equipo deberá reunirse las veces que sean necesarias, debiendo registrar sus actuaciones en actas y presentar informes de avance de forma trimestral a sus respectivas instancias. El equipo de coordinación tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Acuerdo. Estas incorporaciones, así como las situaciones no previstas en este acuerdo, se resolverán a través de Adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y regirá hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser renovado en forma parcial o total por medio de adendas, previo consenso entre las partes.

Para la rescisión del Acuerdo la parte interesada deberá comunicar por escrito, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, debiendo quedar todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes.

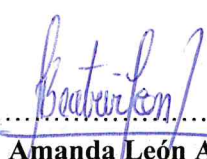
CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Acuerdo, las partes se empeñaron en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas. La negociación se llevará a cabo primero entre los miembros del equipo de Coordinación y, en última instancia, entre los directivos de ambas partes.

Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.




.....
Dra. Amanda León Alder
Presidenta CAH



.....
Sr. Albert Fast
Presidente FECOPROD

Federación de Cooperativas de Producción
"FECOPROD" Ltda.